



## **INFORME RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y EL AYUNTAMIENTO DE AZPEITIA PARA GESTIONAR “EKOETXEA AZPEITIA”, SITO EN EL CASERÍO EGIBAR, AZPEITIA.**

---

**35/2018 DDLCN – IL**

### **I.- ANTECEDENTES**

La Asesoría Jurídica del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda solicita informe de legalidad en relación con el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Ayuntamiento de Azpeitia para gestionar “Ekoetxea Azpeitia”, sito en el caserío Egibar, Azpeitia. Además de la solicitud y del texto del convenio con su anexo, el expediente remitido consta de la memoria económica, técnica y justificativa, en euskera y castellano, del director de Patrimonio Natural y Cambio Climático, del informe jurídico departamental y de la propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la suscripción del citado convenio.

Por la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, adscrita al Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13.1.b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación, ambos, con el artículo 6.1 h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 14.1.a) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

## II.- CONSIDERACIONES SOBRE EL CONVENIO.

### A) Aspectos Generales:

#### a) Objeto.

El convenio tiene por objeto establecer las bases de mutua colaboración entre el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda y el Ayuntamiento de Azpeitia, para gestionar el “Ekoetxea Azpeitia” sito en el caserío Egibar de Azpeitia. Con ello se desea lograr el correcto desarrollo de las actividades que en el área de educación ambiental tienen como marco el centro “Ekoetxea Azpeitia” durante los años 2018, 2019 y 2020.

#### b) Competencias

El título competencial material sobre el que se asienta en el presente caso la intervención del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda se contiene en el artículo 11.1 a) del Estatuto de Autonomía, por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma del País Vasco el desarrollo legislativo y la ejecución dentro de su territorio de la legislación básica del Estado en materia de medio ambiente y ecología.

La competencia funcional del Departamento proponente se fundamenta en las funciones encomendadas al mismo por el artículo 9.1 del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Dicha competencia genérica se concreta en las funciones atribuidas a la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático en el artículo 11.2 del Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, entre las que se incluye la de elaborar los planes pertinentes

y coordinar y llevar a cabo la ejecución de acciones en el ámbito de la educación, formación y sensibilización ambiental.

Además, entre los compromisos que se recogen en el Programa de Gobierno para la XI legislatura 2016-2020 está la mejora de la calidad del medio natural, en el que se marca la iniciativa de reforzar las políticas de Educación Ambiental avanzando en una corresponsabilidad efectiva de la ciudadanía en la protección y conservación del medio ambiente a través del activo papel de las Ekoetxeak.

Por otra parte, en relación con el Ayuntamiento de Azpeitia, el artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, entre otras, en materia de educación y protección del medio ambiente. Asimismo, de acuerdo con el artículo 17.8 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, los municipios podrán ejercer competencias propias, entre otros ámbitos materiales, en el correspondiente a la ordenación complementaria, promoción, gestión, defensa y protección del medio ambiente y desarrollo sostenible.

### c) Naturaleza y régimen jurídico.

Los términos en los que se concreta la colaboración entre las partes firmantes ha adoptado la forma de convenio de colaboración. Dichos convenios se encuentran regulados en el Capítulo VI del Título Preliminar, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Capítulo XIII, artículos 54 a 66, del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

### B) Examen del clausulado del Convenio.

El convenio consta de una parte expositiva, una parte dispositiva que incluye nueve cláusulas y un anexo en el que se especifican las actividades y proyectos del centro Ekoetxea Azpeitia para los años 2018-2020.

El Convenio determina en su parte expositiva los sujetos que lo suscriben, la capacidad jurídica con que actúa cada uno de ellos, así como la competencia en la que fundamentan su actuación.

La cláusula primera establece el objeto del convenio y en la segunda y tercera se concretan respectivamente las aportaciones del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda y del Ayuntamiento de Azpeitia.

La cláusula cuarta especifica los plazos y modos de pago correspondientes a la aportación económica del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda.

La cláusula quinta prevé la constitución de una comisión de seguimiento para velar por el buen funcionamiento del centro “Ekoetxea Azpeitia” y de una comisión técnica como órgano asesor de la anterior. Asimismo establece la composición y funciones de ambas comisiones

La cláusula sexta fija el plazo de vigencia del convenio desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga. En este sentido hay que señalar que existe un error en la propuesta del acuerdo de Consejo de Gobierno, dado que señala que los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

La cláusula séptima establece la naturaleza administrativa del convenio y la cláusula octava concreta las causas de resolución del mismo. La última cláusula, la novena, hace relación a las modificaciones del convenio, que deberán ser aprobadas por ambas partes.

Para finalizar el anexo incluye la oferta del centro “Ekoetxea Azpeitia” para los años 2018-2020, diferenciándola en distintos apartados: comunidad educativa, actividades especiales dirigidas a los ciudadanos, creación de material didáctico, comunicación, formación de los trabajadores, ejecución del plan de actividades, mantenimiento del equipamiento y otros.

Se observa, por tanto, que el convenio regula todos los aspectos previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### III.- CONCLUSIÓN.

Se informa favorablemente el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Ayuntamiento de Azpeitia para gestionar el “Ekoetxea Azpeitia”, sito en el caserío Egibar, Azpeitia.

Este es el informe que emito, que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.